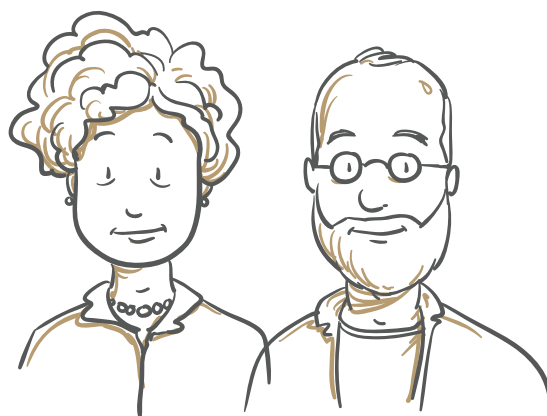


EDICIÓN —
COMUNIDAD DE MADRID, 2018



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DEL Documento de Instrucciones Previas

A largo de los años, vamos tomando decisiones sobre nuestra vida (estudios, hijos, familia, trabajo...). **Planificar la fase final de tu vida**, o como queremos que sea atendida nuestra salud, también está en nuestras manos.

Imagina que, un día, sufres una enfermedad o un accidente grave y que no puedes expresar qué cuidados quieres recibir. ¿Te has planteado si quieres dejar indicaciones sobre cómo deben ser esos cuidados?, ¿quién quieres que sea la persona encargada de que se respeten tus decisiones?, o, por ejemplo, ¿has pensado en donar tus órganos?

A través del **documento de instrucciones previas**, tenemos garantizada nuestra voluntad aunque por enfermedad o accidente, no podamos expresarla.

Este instrumento tiene diferentes nombres (testamento vital, últimas voluntades, instrucciones previas, documento de voluntades anticipadas, planificación anticipada de las decisiones, manifestaciones anticipadas de voluntad en el ámbito sanitario...), aunque el concepto es el mismo. Su regulación depende de cada comunidad autónoma. Por ello **es importante conocer el procedimiento para elaborar y registrar** el documento de instrucciones previas según tu lugar de residencia.

Para ello, hemos creado esta Guía, en este caso, según la legislación actual en la Comunidad de Madrid: te explicamos qué es el documento de instrucciones previas, su contenido, cómo elaborarlo y registrarlo.



Fundación

Edad & Vida

CON LA COLABORACIÓN DE



DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS (DIP).



¿QUIÉN PUEDE HACERLO?

Mayores de edad y con capacidad de obrar que manifiesten su voluntad libremente.

¿QUÉ FORMATO DEBE TENER EL DIP?

El contenido del documento es libre.

Dispone de un modelo de DIP
en www.edad-vida.org
y en www.electium.es



EL REPRESENTANTE

Puede nombrar un **representante interlocutor**.

Hará valer lo que tú hubieras preferido en el caso de que estuvieras en condiciones de manifestar tu decisión, actuando como interlocutor ante el médico responsable o ante el equipo sanitario.

CONTENIDOS, A MODO ORIENTATIVO:

- Los **criterios** que quieres que se tengan en cuenta.
- Las **situaciones clínicas** en las que deseas que se considere el documento.
- Las instrucciones que deseas que se tengan en cuenta en su **atención médica**.
- Instrucciones sobre tu cuerpo.
- Otras instrucciones.



PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR Y/O MODIFICAR EL DIP

1. FIRMA.

El Documento de Instrucciones Previas se puede otorgar:

- Ante **tres testigos**.
- En las unidades administrativas y en los servicios de atención al paciente de las instituciones y **centros sanitarios y socio-sanitarios**, públicos y privados.



2. REGISTRO.

Es aconsejable registrar el DIP en el Registro de Instrucciones Previas para que se incorpore a su historia clínica y esté disponible en todos los centros médicos del Estado.

Puedes pedir la inscripción en el Registro en las unidades administrativas y en los servicios de atención al paciente de las instituciones y centros sanitarios y socio-sanitarios, públicos y privados.

Documentación a aportar (encontrarás modelos en www.edad-vida.org y en www.electium.es):

- Si has otorgado ante testigos:
 - Tu DNI, NIE o pasaporte
 - Documento de otorgamiento y solicitud de inscripción en el Registro.
 - Hoja de declaración de los testigos (firmada por cada uno de los testigos) y fotocopia del DNI (NIE o pasaporte) de cada uno de ellos.
 - Si ha designado representante, hoja de aceptación del mismo (firmada) y su DNI (NIE o pasaporte).
 - Si el otorgante del documento no puede acudir a registrarlo, la persona que acuda en tu nombre debe tener un "poder bastante al efecto".
- Si has otorgado en las unidades administrativas y en los servicios de atención al paciente de las instituciones y centros sanitarios y socio-sanitarios, públicos y privados:
 - Modelos de otorgamiento y de solicitud de inscripción en el Registro.
 - Fotocopia de su DNI, NIE o pasaporte
 - Si procede, documento de designación del representante (o representantes) interlocutor y fotocopia de su DNI (NIE o pasaporte).

3. MODIFICACIÓN.

El documento se puede modificar, sustituir o revocar ante el personal al servicio de la Administración.

SITUACIÓN EXCEPCIONAL

Los **pacientes, de manera excepcional y en un contexto de riesgo vital**, podrán manifestar sus instrucciones previas en cualquier soporte que de forma fehaciente exprese su libre e inequívoca voluntad.

En este supuesto, dicha voluntad deberá incorporarse en la historia clínica; además, será precisa la firma del médico y de la enfermera responsable de dicha atención. Para garantizar el respeto de la voluntad del paciente, la dirección del centro lo notificará al Registro de Instrucciones Previas de la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

El **Registro Nacional de Instrucciones Previas** es el depositario de las DIPs remitidas por los registros autonómicos y está sincronizado con ellos. Así, las declaraciones registradas en la Comunidad de Madrid serán accesibles para cualquier médico en el resto de Comunidades.



La Guía para la Elaboración y Registro del Documento de Instrucciones Previas es una iniciativa de la Fundación Edad&Vida con la colaboración de Electium y Fundación Mémora.



CON LA COLABORACIÓN DE



Para más información y para consultar las guías del resto de comunidades autónomas, puedes visitar

www.edad-vida.org

www.electium.es